



San Andrés, Isla, Febrero Veintisiete (27) del año Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular, a continuación de Verbal de Cancelación y Reposición de Título Valor.
Radicado	88-001-31-03-001-2019-00018-00.
Demandante	Donaldo Bowie Tapia. C. C. No. 17101189.
Demandado	Banco de Bogotá S. A. Nit. 860.002.964-4..
Auto Interlocutorio No.	0053.

Procura el demandante a través de su procuradora judicial, el embargo y posterior secuestro de varios muebles e inmuebles que denuncia como de propiedad de la entidad crediticia ejecutada, a fin de que no se hagan ilusorias las pretensiones de la demanda. Las medidas solicitadas son procedentes al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., pero teniendo en cuenta que no se limita a un solo bien sino a varios bienes inmuebles de la ejecutada ubicados en la ciudad de Cartagena en sectores urbanos, históricos y turísticos predilectos, que considera el despacho superan con creces el valor de la ejecución, se procederá a limitarlos a lo necesario, esto es, respecto de los inmuebles con folios reales **060-237478** – Apartamento 909 del Edificio Conjunto Urbanístico Spiaggia Di Cartagena R. P. H. Kra. 9-22-598, Boquilla; y, **060-283871** – Carrera 1 N° 12-118, Local 1-09 Plaza Bocagrande Centro Comercial, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 inciso 3° *ibidem*.

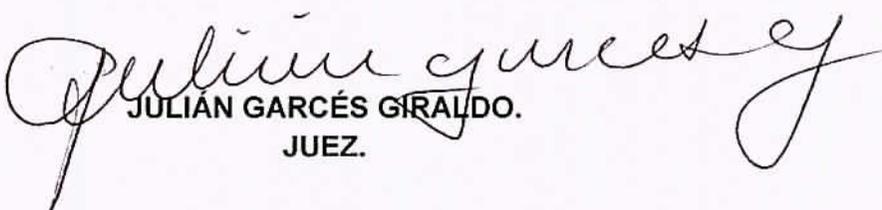
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Decretar el **embargo y posterior secuestro** de los **bienes inmuebles** con folios reales **060-237478** y **060-283871**, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena**, los que declara la parte ejecutante, de propiedad de la entidad ejecutada. *Oficiese en los términos del artículo 593 del C. G. del P.*

Limitese estas medidas hasta por la suma de **Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa Pesos (\$ 452'567.190, oo) M/l.** <Art. 599 – inciso 3° del C. G. del P.>, que corresponde al resultado de la siguiente fórmula (Kx2 + Int. + 4% costas), que es igual a (\$ 219'287.038, oo * 2 + \$ 5'020.800, oo + \$ 8'972.314, oo).

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.

OMF.